



Resolución Jefatural No. 015-85-AGN-J.

Lima, 12. FEB 1985

Vistos los Informes de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación e Investigación, sobre reajuste de subsidios por Refrigerio y Movilidad;

CONSIDERANDO :

Que, en armonía con la política del Sector de velar por el bienestar de los trabajadores, el Archivo General de la Nación considera conveniente compensar el progresivo cambio del costo de vida, reajustando los mencionados subsidios para los trabajadores, como una forma de optimizar el rendimiento;

Que, la Comisión Paritaria de 1984 acordó reajustar los subsidios de Refrigerio y Movilidad con cargo a Ingresos Propios del organismo, habiendo sido aprobado dicho acuerdo por el Instituto Nacional de Administración Pública;

Que, desde el mes de Junio de 1983 no se reajustan dichos subsidios que perciben los trabajadores del Archivo - General de la Nación;

Que, el Decreto Legislativo N° 316 en su Artículo 67 Inc. c) exceptúa de las prohibiciones contenidas en la Ley de Presupuesto de 1985 las subvenciones que venían otorgando los organismos públicos el 31 de Diciembre de 1984;

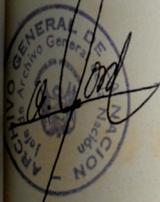
Que, no existe norma de orden legal que prohíbe en forma expresa reajustar subsidios, como son los de Refrigerio y Movilidad, con cargo a Ingresos Propios;

Que, en las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Economía y Finanzas se ha considerado factible el reajuste de los citados subsidios;

Que, la segunda parte del Artículo 57 de la Constitución Política de 1979 preceptúa que en la interpretación sobre alcances y contenidos de cualquier disposición en materia de trabajo, se está a lo que es más favorable al trabajador;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 120 y en concordancia con los Artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N°s 007 y 16-82-JUS respectivamente;

Con las visaciones de la Dirección Técnica; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración y Oficina de Planificación e Investigación:



Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DIRECCION TECNICA
Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, Oficina de Administracion, JEFATURA

Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, ASESORIA JURIDICA, JEFATURA

Stamp: OFICINA DE PLANIFICACION E INVESTIGACION

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- REAJUSTAR los subsidios por Refrigerio y Movilidad a los trabajadores del Archivo General de la Nación para Lima S/. 5,600.= (Cinco Mil Seiscientos Soles Oro) y para Provincias a S/. 4,400.= (Cuatro Mil Cuatrocientos Soles Oro).

ARTICULO 2°.- Dichos subsidios regirán a partir del 1° de Abril de 1985.

ARTICULO 3°.- La Oficina de Administracion se encargará de dar cumplimiento a la presente Resolución en coordinación con la Oficina de Planificación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, Jefe de Archivo General de la Nación

Signature: Dr. Luis Enrique Tord
DR. LUIS ENRIQUE TORD
Jefe
Archivo General de la Nación

Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, Oficina de Administracion, JEFATURA